



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 1989

NUMERO 82

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones Generales

Pág.

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- Ayudas.—Orden de 4 de octubre de 1989, sobre otorgamiento de ayudas para la renovación de vehículos en servicios públicos regulares de transporte de viajeros 1556

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de junio de 1989, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas, ref.: 06/AT-01788-012617-8 1558
- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 29 de septiembre de 1989, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref.: 10/AT-04656-000000 1559
- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de octubre de 1989, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas, ref.: 10/AT-04592-6 1560
- Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de octubre de 1989, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref.: 10/AT-04599 1561

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Normas subsidiarias.—Resolución de 11 de octubre de 1989, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de un Plan de Protección del Casco Histórico y Revisión de las Normas Subsidiarias de Coria (Cáceres) 1561

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- Enajenación.—Anuncio de 11 de octubre de 1989, sobre exposición al público de la posible enajenación de la caseta de peones camineros y terrenos pertenecientes a la misma, sita a la altura del kilómetro 64,800 de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz 1562

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de enero de 1989, autorización administrativa de la instalación eléctrica, ref.: 10/AT-4605-000000 1562
- Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 24 de agosto de 1989, autorización administrativa de la instalación eléctrica, ref.: 06/AT-01788-12695 1562
- Minas.—Anuncio de 2 de octubre de 1989, permiso de investigación minera, n.º 11.995. 1563
- Minas.—Anuncio de 4 de octubre de 1989, sobre terrenos que han resultado francos y registrables 1563

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Cartografía.—Resolución de 11 de octubre de 1989, por la que se rectifica la de 29 de septiembre de 1989, convocando concurso público para la contratación del trabajo «Cartografía de Almendralejo y otros» 1564

Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

- Subasta.—Anuncio de 6 de octubre de 1989, sobre subasta del bien patrimonial y valores mobiliarios 1564

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 4 de octubre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre otorgamiento de ayudas para la renovación de vehículos en servicios públicos regulares de transportes de viajeros.

La implantación en ejercicios anteriores de medidas de fomento, destinadas a facilitar a las empresas titulares de servicios públicos regulares de transportes de viajeros, la renovación de los vehículos adscritos a tales servicios y, sobre todo, la receptividad que el sector favorecido ha manifestado hacia las mismas, han patentizado y constatado que, de una parte, es posible conseguir un incremento progresivo en la mejora de las condiciones de calidad de prestación de los servicios de transportes de viajeros dentro de Extremadura y, de la otra, que es necesario seguir potenciando la modernización de las flotas de vehículos.

El grado de antigüedad del parque y el envejecimiento de las flotas, guardan relación inmediata y directa con la calidad con que deben ser prestados los servicios a los usuarios, al mismo tiempo que constituye un índice objetivo de comparación en las condiciones de intercambio entre las distintas regiones. Tales condiciones aún son desfavorables para esta Comunidad Autónoma, ya que la edad media de los vehículos adscritos a la prestación de los servicios regulares de viajeros sigue siendo superior a la media nacional. Complementariamente, los resultados obtenidos a través de las anteriores convocatorias de ayudas (Ordenes de 18-II-1987, 17-VI-1987, 22-II-1988 y 17-XI-1988) han puesto de relieve, en primer término, su adecuación a la consecución de los objetivos perseguidos y, en segundo término, la conveniencia de reforzar aún más, con carácter selectivo, las opciones a estas medidas para las pequeñas concesiones que, en particular, operan en ámbitos rurales y con menor grado de ocupación.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones,

DISPONGO:

ARTICULO 1.—1. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, destina la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.) con cargo a la partida presupuestaria 15.03.770,00 del ejercicio de 1989, a un programa de ayudas destinadas prioritariamente a la renovación del material móvil, afecto a las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros de uso general y permanente, cuyos itinerarios discurren íntegramente o en parte por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura, las unidades de tráfico que realicen no excedan de 75.000 vehículos/Km./año y el coeficiente de ocupación de los vehículos no alcance el 35% de su capacidad media.

2. Con carácter subsidiario, una vez atendidas las necesidades prioritarias contempladas en el punto anterior, podrán concederse ayudas destinadas a la renovación del material móvil afecto a los servicios regulares de uso especial provistos de la reglamentaria autorización, cuyos itinerarios se comprendan íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—1. Las subvenciones a fondo perdido, cuyo otorgamiento se regula, se concederán para la sustitución de vehículos afectos a las concesiones o autorizaciones especiales, en su caso, mediante la adquisición de vehículos nuevos, o usados de edad inferior a los sustituidos y con una antigüedad no superior de cinco años, y se encuentren, además, en buen estado de funcionamiento según certificación expedida por la Inspección Técnica de Vehículos.

Los vehículos nuevos deberán cumplir lo establecido en el Reglamento número 36, de la C.E.E., sobre prescripciones uniformes relativas a las características de construcción de los vehículos de transporte público de personas, anexo al acuerdo de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de piezas y equipos para vehículos de motor, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 6 de abril de 1983.

En todo caso será preceptivo el desguace del vehículo sustituido, acreditándose mediante certificación de baja expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

2. Quedan también comprendidas en el ámbito material de aplicación de ésta Orden, aquellas sustituciones de vehículos que, cumpliendo los requisitos determinados en el punto anterior, se hubieren materializado a partir del día 6 de enero de 1989, en que finalizó el período de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 1988, y no hubieren podido acogerse al régimen establecido en la misma.

ARTICULO 3.—1. La cuantía de las subvenciones a otorgar podrán alcanzar hasta un treinta por ciento (30%) del precio final de adquisición del vehículo en mercado, excluidos los costes financieros, con límite máximo de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas por vehículo adquirido, si éste fuera nuevo, o de dos millones de pesetas si se tratara de vehículos usados que reúnan las condiciones establecidas en el punto 1 del art. 2.

2. En el supuesto de que una misma empresa o titular solicitase subvención para la sustitución de más de un vehículo, y fuese acreedora a las ayudas por cada uno de ellos, al importe que corresponda de

subvención por vehículo se le aplicarán los coeficientes correctores que se expresan seguidamente, siendo el orden de prelación el del valor de adquisición de los vehículos, de mayor a menor:

- Para el primer vehículo: coeficiente 1.
- Para el segundo vehículo: coeficiente 0,75.
- Para el tercero y sucesivos: coeficiente 0,50

Dichos coeficientes se multiplicarán por el importe de cada una de las subvenciones que correspondan por vehículo, y la suma de sus resultados será la subvención total a otorgar a aquella empresa o titular.

ARTICULO 4.—Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden se dirigirán a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, acompañando la documentación especificada en el Anexo, y podrán presentarse, además de en los Servicios Centrales de la misma —C/. Cárdenas, 11, en Mérida—, en las Secciones Provinciales de Transportes de Cáceres —C/. Francisco Paniagua, 1— y Badajoz —C/. Menacho, 12— personalmente o por el procedimiento previsto en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.—1. Dentro de las prioridades establecidas en el art. 1, la Comisión de Valoración que se crea al efecto por esta misma disposición procederá a la calificación de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios objetivos que se establecen en el siguiente baremo:

A) En la sustitución de vehículos adscritos a concesiones de servicios de transportes de viajeros de uso general y permanente:

1. Concesiones cuya edad media del parque móvil adscrito a la misma no supere los cinco años, 1 punto.

Por cada año o fracción de edad media del parque móvil adscrito que supere los cinco años, 1 punto.

2. Concesiones que sirvan poblaciones sin otro medio colectivo de viajeros de la misma naturaleza, 3 puntos.

3. Concesiones que ostenten la declaración administrativa de débil tráfico o que en sus expediciones no unan o pasen por más de un núcleo urbano con población superior a 10.000 habitantes, 6 puntos.

4. Concesiones cuyos titulares se comprometan a prestar servicios ex novo a alguna localidad deficientemente comunicada y próxima al itinerario servido por la misma, 3 puntos.

5. Concesiones cuyo itinerario discurra íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 3 puntos.

6. Antigüedad del vehículo sustituido: por cada año o fracción a partir del octavo desde su matriculación inicial, 1 punto.

B) En la sustitución de vehículos afectos a las au-

torizaciones de transporte regular de viajeros de uso especial:

Se valorará exclusivamente la antigüedad del vehículo sustituido, atribuyendo por cada año o fracción a partir del octavo desde su matriculación inicial, 1 punto.

2. Una vez calificadas las solicitudes, serán ordenadas correlativamente de acuerdo con la puntuación total asignada a cada una de ellas.

3. A los efectos determinados en este artículo, las solicitudes se entenderán referidas a cada uno de los vehículos por cuya sustitución se pretende obtener subvención.

ARTICULO 6.—La comisión de Valoración a que se refiere el artículo anterior, estará compuesta por:

—Un representante de la Secretaría Técnica de la Consejería.

—Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

—Un representante de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO 7.—La Dirección General de Transportes y Comunicaciones, previo el informe de la comisión de Valoración, en virtud de la calificación y la puntuación asignada según el baremo establecido en el art. anterior, y los demás informes que estime convenientes, elaborará motivadamente las propuestas de otorgamiento o denegación de las ayudas, y las elevará a la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones para su resolución definitiva.

ARTICULO 8.—Para hacer efectivo el importe de cada subvención, el beneficiario de la misma habrá de acreditar documentalmente ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución, concediéndole la subvención, las siguientes circunstancias:

a).—La adquisición real de los vehículos, con expresión de su precio final, y el permiso de circulación expedido a favor de la empresa adjudicataria de la ayuda.

b).—La forma de financiación de los mismos.

c).—La adscripción del vehículo adquirido a la concesión a que estaba afecto el sustituido, según certificación de la Sección Provincial de Transportes correspondiente.

d) En el supuesto de autorizaciones de servicios de uso especial, compromiso expreso de mantenimiento de afección del vehículo adquirido al servicio autorizado u otro de análoga naturaleza durante un período mínimo de tres años.

e) Certificación favorable de la Inspección Técnica de Vehículos, correspondiente al vehículo adquirido.

f) Certificación de baja por desguace del vehículo

sustituído, expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

La no acreditación del cumplimiento de cualquiera de estos requisitos en el plazo señalado en este mismo artículo se entenderá como renuncia a la subvención otorgada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—No podrán ser objeto de subvención, en ningún caso, los vehículos cuya adquisición ya fue subvencionada al amparo de las Ordenes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de 18 de febrero de 1987, 17 de junio de 1987, 22 de febrero de 1988 ó 17 de noviembre de 1988.

Segunda.—Se faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, así como para dictar cuantas resoluciones fueren precisas para la ejecución de la misma.

Mérida, 4 de octubre de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTICULO 4 DE LA ORDEN

1.—Fotocopia del título concesional (con especificación detallada de: los itinerarios, calendarios, puntos de parada, antigüedad de los vehículos adscritos—aportando fotocopia de sus permisos de circulación—, tarifas vigentes de aplicación, etc.), o de la autorización administrativa de transporte regular de viajeros de uso especial.

2.—Compromiso de prestar servicio ex novo a alguna localidad deficientemente comunicada y próxima al itinerario de la misma, en su caso.

3.—Datos sobre costes e ingresos de la concesión en 1988.

4.—Fotocopia compulsada de las declaraciones a la Hacienda Pública de los impuestos sobre la renta (personas físicas o sociedades, en su caso) y sobre el valor añadido, correspondientes al último ejercicio exigible.

5.—Memoria explicativa de las características del vehículo o vehículos a sustituir; del vehículo o vehículos a adquirir, precio real de la operación y condiciones de financiación.

6.—Cualquier otro documento que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones considere necesario para un más exhaustivo conocimiento de las empresas solicitantes, o que éstas voluntariamente estimaran oportuno aportar para mejor calificar sus peticiones.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto: AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Casas Uaguas (0035).

Final: C.T. Cabeza del Puente (0021).
Términos municipales afectados: Badajoz.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en kms.: 0,260.
Emplazamiento de la línea: C.T. Casas Uaguas-C.T. Cabeza del Puente.
Presupuesto en pesetas: 0.
Finalidad: Mejora del Suministro en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012617.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de junio de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Caja Rural (0023).
Final: C.T. Casas de Aguas (0035).
Términos municipales afectados: Badajoz.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en kms.: 0,180.
Emplazamiento de la línea: C.T. Caja Rural-C.T. Casa de Aguas.
Presupuesto en pesetas: 0.
Finalidad: Mejora del suministro en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-012618.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de junio de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de A.T. Aguas de Santa Ana propiedad del Ayuntamiento de Santa Ana.
Final: Apoyo número 6 proyectado.
Términos municipales afectados: Santa Ana.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio-aluminio.
Longitud total en kms.: 0,694.
Apoyos: Hormigón-metálico.
Número total de apoyos de la línea: 8.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo rígido, material vidrio.
Emplazamiento de la línea: Santa Ana.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
Número de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 20,000/0,230/0,133.
Potencia total en transformadores en KVA: 100.
Emplazamiento: Santa Ana. Entrada en la localidad.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea. Trenzada sobre fachada.
Longitud total en kms.: 0,080.
Voltaje: 230/133.
Potencia: 80 (KW).
Abonados previstos: 0.
Presupuesto en pesetas: 2.999.705.
Finalidad: Dejar libre terrenos para construcción y polideportivo.
Referencia del expediente: 10/AT-004656-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de septiembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDUERO, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. La Zambomba núm. 1.

Final: C.T. La Zambomba, núm. 2 (proyectado).

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,400.

Emplazamiento de la línea: La Zambomba núm. 2 en Cáceres.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,200/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. La Zambomba.

Presupuesto en pesetas: 8.560.321.

Referencia del expediente: 10/AT-004592-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de octubre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDUERO, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Aérea, apoyo s/n de la línea aérea a C.T. Villasbuenas de Gata. Subterránea, apoyo núm. 4 de la variante proyectada.

Final: Aérea, apoyo número 4 de la variante proyectada. Subterránea, C.T. Villasbuenas de Gata.

Términos municipales afectados: Villasbuenas de Gata.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero. Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,489.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos en la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Villasbuenas de Gata.

Presupuesto en pesetas: 3.000.000.

Finalidad: Variar la línea para evitar el paso por la piscina municipal.

Referencia del expediente: 10/AT-004596-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de octubre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDUERO, S.A., con domicilio en Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo que intercalaremos en la actual derivación al C.T. núm. 1 de Pasarón.

Final: C.T. núm. 1.

Términos municipales afectados: Pasarón de la Vera.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero. Aluminio-acero.

Longitud total en kms.: 0,056.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo rígido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Pasarón de la Vera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Tipo1.

Relación de transformación: 13,200/0,230/0,133.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Pasarón de la Vera. Carretera.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea.

Longitud total en kms.: 0,302.

Voltaje: 230/133.

Potencia: 80 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 2.992.050.

Finalidad: Cambio de situación de C.T. a petición del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera.

Referencia del expediente: 10/AT-004599-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de octubre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de un Plan de Protección del Casco Histórico y Revisión de las Normas Subsidiarias de Coria (Cáceres).

Convocado Concurso Público para la elaboración de un Plan Especial de Protección del Casco Histórico y Revisión de las Normas Subsidiarias de Coria (Cáceres), publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 67, de 29 de agosto de 1989 y celebrada la Mesa de Contratación correspondiente el 3 de los corrientes, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

Adjudicar definitivamente el mencionado trabajo a la empresa SISTEMAS URBANOS Y REGIONALES DELTA SUR, S.A., por un importe total, I.V.A. incluido, de 8.500.000 pesetas (ocho millones, quinientas mil pesetas), y unos plazos de ejecución de seis meses para la elaboración del Plan Especial de Protección del Casco Histórico y de siete meses para la Redacción de la Revisión de las Normas Subsidiarias, debiendo efectuarse dichos trabajos de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por esta Consejería.

Mérida, 11 de octubre de 1989.

El Secretario General Técnico,
(Orden 21-06-88)
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre exposición al público de la posible enajenación de caseta de peones camineros y terrenos pertenecientes a la misma, sita a la altura del kilómetro 64,800 de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz.

Para dar cumplimiento a los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes de su reglamento, se comunica al público en general la posibilidad de enajenación de los bienes que se detallan en el anexo, haciendo saber a aquellos que se consideren con derecho a la revisión de los mismos se dirijan en el plazo de UN MES al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, en calle Almendralejo, 14 de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente citados.

A N E X O

—Caseta de peones camineros y terrenos pertenecientes a la misma situada a la altura del kilómetro 64,800 de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Término municipal de Badajoz.

Mérida, 11 de octubre de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de enero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de LAURA OTERO PARRAS, con domicilio en Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 8 de la L.M.T. a 22 kms. de circunvalación de Miajadas.
Final: C.T. «Cine», situado en c/ Cervantes.
Términos municipales afectados: Miajadas.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 22.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en kms.: 0,400.

Emplazamiento de la línea: C/ Silla y c/ Cervantes.

Presupuesto en pesetas: 0.

Referencia del expediente: 10/AT-004605-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de enero de 1989.

ANUNCIO de 24 de agosto de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea 20. KV C.T. Reyes Huertas-C.T. Artillería

Final: Línea 20. KV C.T. Reyes Huertas-C.T. Artillería (pasando por el C.T. proyectado).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,265.

Emplazamiento de la línea: C/ Santa Lucía y Reyes Huertas en Mérida.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación:
20,000/15,000/0,220/0,380.

Potencia total en transformadores: 400(KVA).

Emplazamiento: Mérida. C/ Santa Lucía y Reyes Huertas.

Presupuesto en pesetas: 5.521.766.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012695.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de agosto de 1989.

ANUNCIO de 2 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre permiso de investigación minera.

Se hace saber que por Don ALONSO MURILLO GALAN, con domicilio en Quintana de la Serena (Badajoz), calle Rafael Coronado, 21, se ha presentado en estas oficinas a las 9 horas y 50 minutos del día 23 de junio de 1989, una instancia solicitando Permiso de Investigación para rocas graníticas, con una extensión de 70 cuadrículas mineras, con el nombre de «ALONSO», al que ha correspondido el número 11.995, estando enclavado en el término municipal de Mérida (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES LONGITUD OESTE LATITUD NORTE

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1.º (Pp.)	6º 28' 20"	39º 01'00"
2.º	6º 28' 20"	39º 03'20"
3.º	6º 25' 00"	39º 03'20"
4.º	6º 25' 20"	39º 01'00"

Quedando así cerrado el perímetro de las 70 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 2 de octubre de 1989.

ANUNCIO de 4 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre terrenos que han resultado francos y registrables.

La Dirección General de Industrias No Agrarias,

Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia del concurso convocado en el Boletín Oficial del Estado, número 160 de 6 de julio de 1989 y resuelto por el Servicio Territorial de Minas de Cáceres, con fecha 11 de septiembre del mismo año, ha quedado franco y registrable en la superficie que se indica, el terreno afectado por los dominios mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

9.425. ROBLEDO LLANO-A, Sección C, 89 cuadrículas, Jaraicejo.

9.273. STA. TERESA, Estaño, 5 cuadrículas, Logrosán.

9.272. ELENA MARIA FRAC. 1.ª, Estaño, 13 cuadrículas, Logrosán.

9.272. ELENA MARIA FRAC. 2.ª, Estaño, 17 cuadrículas, Logrosán.

9.517. ARAMIS, Sección C, 702 cuadrículas, Cabañas del Castillo, Castañar de Ibor, Navatrasierra, Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano y Alía.

6.535. NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA, Wolframio, 40 hectáreas, Villasbuenas de Gata.

9.456. SAN VICENTE, Sección C, 30 cuadrículas, Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara (Badajoz).

9.459. SAN VICENTE II, Sección C, 20 cuadrículas, Valencia de Alcántara.

9.464. SAN VICENTE III, Sección C, 10 cuadrículas, Valencia de Alcántara.

8.989. RIO ARRAGO, Wolframio, 186 hectáreas, Hernán Pérez y Santibáñez el Alto.

9.544. GALISTEO, sección C, 1.080 cuadrículas, Calzadilla, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Montehermoso, Morcillo, Aldehuela de Jerete, Plasencia, Riobobos y Valdeobispo.

9.496. FERROMIN, Sección C, 1.613 cuadrículas, Berrocalejo, Belvís de Monroy, Castañar de Ibor, Deleitosa, Higuera, Garvín, Campillo de Deleitosa, Almaraz, Mesas de Ibor, Fresnedoso, Peraleda, Romangordo y Talavera la Vieja.

7.487. SAN JAIME, Wolframio, 52 hectáreas, Perales del Puerto.

7.715. TERESITA, Wolframio, 30 hectáreas, Villasbuenas de Gata.

7.828. AMPLIACION A TERESITA, Wolframio, 30 hectáreas, Villasbuenas de Gata.

6.605. GUILLERMINA, Wolframio, 20 hectáreas, Perales del Puerto.

6.397. EMILIA, Wolframio, 20 hectáreas, Perales del Puerto.

8.904. MARIA DEL VIÑET, Estaño y Wolframio, 34 hectáreas, Perales del Puerto.

8.137. TERESITA II-A, Wolframio, 21 hectáreas, Villasbuenas de Gata y Perales del Puerto.

8.137. TERESITA II-C, Wolframio, 10 hectáreas, Villasbuenas de Gata y Perales del Puerto.

9.341. VALDELOBOS I-C, Sección C, 94 cuadrículas y 5 demasías, Alcántara, Ceclavín, Piedras Albas y Zarza la Mayor.

9.437. CARMEN II FRAC 2.^a, 3 cuadrículas y 3 demasías, Alcántara.

9.428. BARREDO I, Sección C, 24 cuadrículas y 3 demasías, Zarza la Mayor.

8.137. TERESITA II-B, Wolframio, 67 hectáreas, Villasbuenas de Gata y Perales del Puerto.

9.477. VALDESALOR, Sección C, 10 cuadrículas, Cáceres.

9.463. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, Sección C, 108 cuadrículas, Guijo de Coira, Pozuelo de Zarzón y Villa del Campo.

**RESERVAS A FAVOR DEL ESTADO CON
NUMERO DE INSCRIPCION, NOMBRE,
CUADRICULAS Y MINERALES**

120. Aldeacentenera, 49 cuadrículas, Plomo, Zinc, Plata, Antimonio, Cobre y Oro.

153. GALOPERA I, 42 cuadrículas, Oro, Estaño, Wolframio, Niobio, Tántalo y Arsénico.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando FRANCO Y REGISTRABLE el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los OCHO DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se rectifica la de 29 de septiembre de 1989 convocando concurso público para la contratación del trabajo titulado «Cartografía de Almendralejo y otros», publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 3 de octubre de 1989.

Advertido error de cálculo en el presupuesto para la contratación del trabajo titulado «Cartografía de Almendralejo y otros», concurso convocado por Resolución de esta Consejería de 29 de septiembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 3 de los corrientes, dicho presupuesto queda fijado en 11.500.000 pesetas (once millones quinientas mil pesetas), habiéndose efectuado la necesaria retención de crédito con cargo al concepto 16.04.620.01 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma Extremeña.

La clasificación requerida a los contratistas será: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría B.

El objeto del Concurso, plazo de ejecución, oficina donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, modelo de proposición y presentación de proposiciones continúan siendo los mismos que los especificados en la Resolución, ya reseñada, de 29 de septiembre de 1989.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles siguientes a la publica-

ción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y se presentarán antes de las catorce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La Mesa de Contratación se celebrará a las 12 horas del día 17 de noviembre próximo en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la calle Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida.

Mérida, 11 de octubre de 1989.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA
DE LOS BARROS**

ANUNCIO de 6 de octubre de 1989, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sobre subasta del bien patrimonial y valores mobiliarios.

Aprobado el Pliego de Condiciones para la enajenación de un bien patrimonial y valores mobiliarios, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 29 de septiembre de 1989, se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Corporación. La licitación se aplazará si se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PRIMERO.—Objeto de la subasta: La enajenación de la finca y de los valores mobiliarios que se describen a continuación:

«Rústica, suerte de tierra de olivar de secano en este término al sitio de Varales, de cabida 4 hectáreas, 91 áreas y dos centiáreas. Linderos: Norte, carretera de Villafranca de los Barros a Fuente del Maestre; Este, vía férrea de Mérida a Sevilla; Sur, finca de Clara Rodríguez; y Oeste la de Antonio Rama Gallardo. Es la inscrita bajo el número 18.994-N al folio 155, libro 276, Tomo 1.674, inscripción 11, junto con las construcciones, maquinarias e instalaciones que forman parte de dicha finca, y diez mil acciones de mil pesetas cada una de Extremeña de Laminados, S.A.

SEGUNDO.—Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de cincuenta millones de pesetas, al alza.

TERCERO.—Garantías:

Los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe de un millón de pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario habrá de constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Las fianzas deberán depositarse en la Caja de la Corporación, pudiendo ser en metálico, aval bancario u otra forma admitida en Derecho.

CUARTO.—Forma de pago: Dos millones quinientas mil pesetas en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Una segunda cantidad que vendrá determinada en función del acuerdo al que se llegue con el Banco de Crédito Industrial para la cancelación de la hip-

teca que grava la finca, en virtud de un préstamo hipotecario.

La cantidad restante se hará efectiva en cuatro anualidades con uno de carencia y sin interés.

QUINTO.—Gastos: Los gastos de Notaría, Registro de la Propiedad, anuncios, derechos reales y demás tributos, y todos los que ocasionen este expediente será de cuenta del adjudicatario.

SEXTO.—Proposición y documentación complementaria:

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el siguiente lema:

«Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de bien patrimonial y valores mobiliarios, convocada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros».

b) El modelo de proposición es el siguiente:

Don, con domicilio en, de, provincia de, y D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de como acreditado por enterado de la subasta anunciada por ese Ayuntamiento en el B.O.P. de Badajoz, de fecha, manifiesta su deseo de tomar parte en la misma, ofreciendo la cantidad de (en letra y número), y acepta íntegramente el pliego de condiciones que regula la subasta, y cuantas obligaciones se derivan del mismo como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

c) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

—Fotocopia del D.N.I.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación vigente para ser contratista.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

—Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

SEPTIMO.—Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones vendrán en sobre cerrado y se presentarán en Secretaría durante las horas de oficina.

OCTAVO.—Apertura de plicas y adjudicación provisional: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo señalado en el punto anterior.

Villafranca de los Barros, a 6 de octubre de 1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha de de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)